**MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ**
**DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU**
**RUC: 80054381-5**
**Dirección: Avenida Isidro Servían**
**Correo electrónico:**
**municipalidadtembiapora@gmail.com**
**Teléfono: (0986) 935-752**

## EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **SOTERO CACERES FERNÁNDEZ**
Intendente Municipal

De : **WILSON GONZALEZ**
Responsable de UOC

Fecha : 09 de diciembre de 2016

**Ref. : CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA EN ESCUELA BAS Nº 3960 S/N AGRICOLA TEMBIAPORA 2 - MODALIDAD DE PAGO PLURIANUAL.**

**Acto de apertura de sobres**

Llevado a cabo el día 09 de diciembre del 2.016, a las 07:30 horas, ocasión en la que se presentó una sola firma, cuya propuesta económica se reproduce a continuación: **CENTRO COMERCIAL TEMBIAPORA**, con una oferta total de **Gs 120.751.723.-** (Guaraníes ciento veinte millones, setecientos cincuenta y un mil, setecientos veintitrés).-

En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.-

**Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"**

Que, si bien en la modalidad de Contratación Directa, deberá contarse con tres ofertas técnicas y económicas comparables para efectuar la evaluación y adjudicación del contrato; esta UOC sostiene que habiéndose cursado las invitaciones en debida y oportuna forma a varios oferentes, siendo además de conocimiento público el llamado a contratación, solo uno haya presentado oferta, se instaura la hipótesis de que aun con la prórroga del plazo de apertura, por la propia ubicación geográfica del Distrito, no se contaría con la cantidad requerida de oferentes, por lo que una prórroga, solo alargaría el proceso y, teniendo en cuenta que ya es el último mes del año, la posibilidad de contar con los trabajos licitados.-

Que, existiendo una salida legal que establece la ley de Contrataciones Públicas, para casos de esta naturaleza, en donde no se cuenta con la cantidad requerida de oferentes, y sea apremiante la consumación de la contratación, permitiendo la adjudicación sin el minino de ofertas requeridas, siempre y cuando la Máxima Autoridad de la Convocatoria, asuma la responsabilidad en la contratación, por lo que en utilidad de tal salida, a fin de impulsar la contratación para la adjudicación del contrato se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.-

Wilson Gonzalez Delvalle
Responsable UOC

**Unidad Operativa de Contratación (UOC)**

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, con arreglo a lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y demás normas concordantes de la materia.-

**Solicitudes y Aclaraciones de las ofertas**

No se realizaron solicitudes ni aclaraciones.-

**Evaluación de la oferta**

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.-

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que el oferente **CENTRO COMERCIAL TEMBIAPORA** en su totalidad **CUMPLE** sustancialmente con los requerimientos básicos, por cuanto son comparables técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

| TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES | CENTRO COMERCIAL TEMBIAPORA |
|---|---|
| | CUMPLE |
| | NO CUMPLE |
| Formulario de Carta/Oferta | Cumple |
| Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta | Cumple |
| Documentos Estatutarios (caso de Persona Jurídica) | No aplica |
| Poderes del Firmante (Caso de Persona Jurídica) | No aplica |
| Declaración Jurada Art. 40 y 20 | Cumple |

**Agrupación de las ofertas**

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

Se omite la agrupación de ofertas por presentarse un solo oferente en esta convocatoria.-

Wilson Gonzalez Delvalle
Responsable UOC

**MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ**
**DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU**
**RUC: 80054381-5**
**Dirección: Avenida Isidro Servían**
**Correo electrónico:**
**municipalidadtembiapora@gmail.com**
**Teléfono: (0986) 935-752**

**Cumplimiento de otros requisitos**

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

| Tabla Comparativa de Documentos Formales | CENTRO COMERCIAL TEMBIAPORA |
|---|---|
| | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Fotocopia de Cédula de Identidad. | Cumple |
| Fotocopia de Cédula Tributaria (RUC). | Cumple |
| Fotocopia de Última Declaración de IVA. | Cumple |
| Fotocopia de Pago de Patente Municipal. | Cumple |
| Declaración Jurada de Menores. | Cumple |
| Formulario de datos del Oferente. | Cumple |
| Nómina de personal a emplear en la obra, en carácter de declaración jurada. | Cumple |
| Listado de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) o compromiso de inscripción. | Cumple |
| Currículum y Carta de Aceptación de los personales en base a la nómina de personal a emplear. | Cumple |
| Declaración Jurada de que el oferente dará cumplimiento a las Especificaciones Técnicas previstas en estas bases concursales en caso de resultar adjudicado. | Cumple |
| Fotocopia de la Constancia de Inscripción en el Ministerio de Hacienda. (Constancia de Inscripción expedido por la SET. | Cumple |
| Cinco contratos de obras en general dentro de los años comprendidos entre 2011 al 2015, con su debida facturación y recepción final. | Cumple |
| Cuatro contratos de obras, comprendido desde el 2011 en adelante, con su debida facturación y recepción final, en la siguiente actividad clave: Construcción de Aulas para Instituciones Educativas. | Cumple |
| Constancias originales o autenticadas de cumplimiento satisfactorio de los contratos referidos. | Cumple |

Se analiza la única oferta presentada perteneciente a la firma **CENTRO COMERCIAL TEMBIAPORA,** el cual ha presentado satisfactoriamente la documentación sustancial y legal requerida.

En tales términos, se puede concluir que este oferente cuenta con todas y cada una de las condiciones para la contratación, y se erige en una oferta conveniente y provechosa para la entidad municipal, máxime de cotizar un costo razonable, por lo que se recomienda a esa superioridad la adjudicación del contrato al Oferente **CENTRO COMERCIAL TEMBIAPORA**, en estricto cumplimiento de las reglas concursales preestablecidas para esta contratación.

Wilson Gonzalez Delvalle
Responsable UOC

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación.3. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

**Especificaciones técnicas**

Al ser la propuesta de **CENTRO COMERCIAL TEMBIAPORA,** calificada como una propuesta conveniente para la adjudicación**,** se procede a verificar su cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, de lo cual se constata que en su totalidad se ajusta a los requerimientos técnicos estipulados en las bases de la licitación.

Artículo 28 - Ley 2051/03.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

**Recomendación de adjudicación**

Y en adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en las bases de la licitación, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **CENTRO COMERCIAL TEMBIAPORA,** con una oferta económica de **Gs 120.751.723.-** (Guaraníes ciento veinte millones, setecientos cincuenta y un mil, setecientos veintitrés).-

Es informe de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.-

SR. WILSON GONZÁLEZ
Responsable de UOC